

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6o apartado A, y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción IV, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto de (Sic.) organizado de posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado con los artículos 37, fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en concordancia con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de éstos.

11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

12. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

13. Que los titulares de los Entes públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y los servidores públicos que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

14. Que el 22 de octubre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el "Sistema de Datos Personales para el otorgamiento de Constancias para la Reducción de Contribuciones por Realización de Eventos Culturales", al cual se le asignó el folio de registro No. 0102017930413111022.

15. Que el 08 de marzo de 2016 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Dirección Jurídica, a efecto de modificar los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, así mismo se adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales "Solicitud De Constancias Para Obtener Beneficios Fiscales", siendo a partir de dicha publicación denominado como "Sistema de Datos Personales para el otorgamiento de Constancias para la Reducción de Contribuciones por Realización de Eventos Culturales".

16. Que el 21 de enero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-62/241219-D-SECUL-14/010119, de cuyo contenido se desprende que dentro de las funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos está la de coordinar la atención de solicitudes para obtener constancias que impliquen beneficios fiscales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de que sean remitidas para firma del titular de la Dependencia.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS PARA LA REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES POR REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES".

ÚNICO. En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 68 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el "Sistema de Datos Personales para el otorgamiento de Constancias para la Reducción de Contribuciones por Realización de Eventos Culturales" para quedar como sigue:

I. Nombre del Sistema

“Sistema de Datos Personales para el otorgamiento de Constancias para la Reducción de Contribuciones por Realización de Eventos Culturales”

II. Finalidad y usos previstos

Recabar los datos personales de personas físicas que realizan actividades y/o programas de desarrollo cultural, para la expedición de constancias para solicitar la reducción de las contribuciones a que se refiere el artículo 286 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

III. Normativa aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Código Fiscal de la Ciudad de México

Ley de Archivos del Distrito Federal

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal

Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

IV. Transferencias

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

V. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales.**Responsable**

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través del Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Usuarios

Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Laborales.

Encargados

No se contará con encargados.

VI. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales.

Personas físicas, contribuyentes o interesados.

VII. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.

Datos identificativos: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, firma, nombre, teléfono particular.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (Arco)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas.

Tel. 17193000, ext. 1519

Correo Electrónico: oipecultura@df.gob.mx y culturaaip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

IX. Seguridad

El nivel de seguridad aplicable: Básico

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020

Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera
Secretario de Cultura de la Ciudad de México

(Firma)

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ASESORÍAS, TALLERES, CAPACITACIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS CULTURALES.”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ASESORÍAS, TALLERES, CAPACITACIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS CULTURALES, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2020.

(Firma)

Dr. H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera
Secretario de Cultura de la Ciudad de México